



ACUERDO No. CSJCAA20-9  
5 de marzo de 2020

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, Caldas”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, establece que por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Que mediante escrito allegado el 27 de febrero de 2020, el Juez Penal del Circuito Especializado de Manizales, Caldas, solicitó autorización para el cierre extraordinario del Juzgado para los días 4, 5 y 6 de marzo presente año, a efectos realizar el inventario físico de los procesos que se tramitan en el Despacho, en ocasión a la modificación de los formularios SIERJU.

Que a nivel nacional se seleccionaron Distritos y especialidades piloto, en coordinación con la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE, a efecto de determinar las necesidades y ajustes que requiera todo el procedimiento. En el caso de Manizales, los tres juzgados laborales, como el de pequeñas causas en asuntos laborales, fueron escogidos y fue necesario ajustarles el cronograma y procedimiento, dado que a ellos se les modificó los tipos de procesos, periodicidad y fecha límite de reporte.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas validó los nuevos formularios SIERJU del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, encontrando unas modificaciones en las secciones a reportar (Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y nuevos tipos de delitos), por lo que se accederá a la solicitud de cierre extraordinario del Despacho, no como lo solicitó el funcionario, sino para los días nueve (9) y diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), tiempo en el que también se realizará la visita del factor organización del trabajo del año 2019.

Teniendo en cuenta lo expresado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO** del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, Caldas, durante los días nueve (9) y diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), con el fin de clasificar los procesos con trámite, de acuerdo a lo establecido en los nuevos formularios del SIERJU, identificando tipo de procesos, clases, subclases y demás información requerida.

**Parágrafo:** El Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, durante el cierre extraordinario, realizará la visita del factor organización del trabajo del año 2019.

**ARTICULO 2°.** Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho judicial, **los términos procesales se suspenderán por el mismo lapso de tiempo.** Exceptuando las acciones de tutela y habeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán normalmente. De igual forma, las audiencias programadas con anterioridad

**ARTICULO 3°.** El funcionario judicial del despacho a quien se le decreta el cierre extraordinario, dispondrá lo pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo.

**ARTICULO 4°.** La planta de personal del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, Caldas, deberá apoyar la medida y actividad que se origina de la misma, por lo tanto, durante el cierre el despacho cumplirá el horario normal de trabajo.

**ARTICULO 5°.** Solicitar a la secretaria del despacho judicial referido en este Acuerdo, comunicar lo dispuesto a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicación de un aviso en un lugar visible del despacho, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 6°.** **SOLICITAR** al Juez, diligenciar la correspondiente acta de cierre de despacho y remitirla al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

**ARTICULO 7°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, Caldas, a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

  
**MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Presidenta

MELB / FEDB